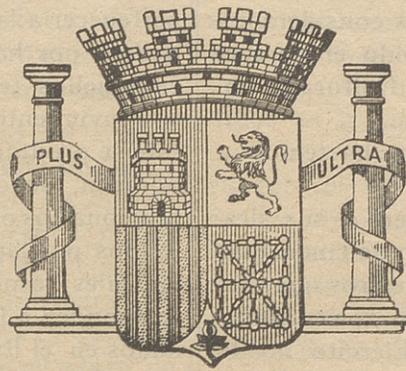


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.214

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 34

En armonía con lo dispuesto para el Ejército Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Llamar al servicio activo a todos los supernumerarios, quienes deberán presentarse en las Bases Navales nacionales más próximas a su residencia.

Para los que no justifiquen su residencia en el extranjero, se conceden diez días como plazo máximo de incorporación.

Artículo segundo. Reintegrar al servicio activo, provisionalmente, a todos los retirados por la Ley de 10 de Julio de 1931, quienes se presentarán en las Bases Navales más próximas a su residencia, en el plazo máximo de cinco días.

Artículo tercero. Los maquinistas y auxiliares que aún conserven las denominaciones de empleos que han caducado, reingresarán con la asimilación a los actuales empleos, siendo los Maquinistas Mayores y primeros de primera, equiparados a Tenientes y Alféreces maquinistas, y los Condestables y Contramaestres y demás Auxiliares Mayores o primeros de primera a Oficiales; primero, segundo o tercero, según les corresponda.

Dado en Salamanca, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.215

Decreto número 35

Se autoriza a los Almirantes Jefes de las Bases Navales de Cádiz y Ferrol para que, con arreglo a las necesidades, admitan marineros voluntarios, previa información, sin fijar límites, o llamen al servicio activo a los individuos de la primera reserva de Marinería.

Dado en Salamanca, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.216

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ÓRDENES

En la organización para la ejecución del Reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo del tabaco en España, corresponden a la «Comisión Central» una serie de funciones y atribuciones, entre las cuales se destacan por su urgencia en esta época del mes de Octubre las siguientes:

Determinar para cada campaña las zonas en que ha de autorizarse el cultivo y número de hectáreas a cultivar en cada una de aquéllas.

Redactar la convocatoria que ha de publicarse en la primera decena de Julio, fijando la cantidad de tabaco que ha de adquirirse para su inversión en las labores de la Renta, así como los

precios a que ha de pagarse, según sus clases, y resolver acerca de las muestras presentadas por la Dirección de Cultivos para que sirvan de tipo en la recepción de aquéllos.

Conceder licencia de cultivo con destino del producto a las labores de la Renta.

Determinar las variedades de tabaco que puedan cultivarse.

Conceder licencia para cultivo con destino a la exportación y designar las entidades que han de representar a la Comisión Central para intervenir en esta clase de cultivo.

Es imprescindible y urgente, con lo que acaba de exponerse, la constitución de dicha «Comisión Central», en esta capital, con objeto de que pueda actuar y resolver los diferentes asuntos que caen dentro de su esfera de acción y entre las cuales se destacan los que se acaban de citar.

Por todo ello, esta Presidencia se ha servido disponer quede constituida en esta capital la «Comisión Central» en forma parecida, aunque reducida a la que dispone el vigente «Reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo del tabaco en España», de fecha 24 de Agosto de 1932. Dicha Comisión Central queda constituida como sigue:

Presidente: ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos, Presidente de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; Vocal técnico: en representación de la Comisión de Agricultura, don Ángel de Arancón Azaña, Jefe del Servicio del

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid, Presidente de la Comisión Informativa del Cultivo del tabaco en España; Vocal técnico: en representación del Cultivo del tabaco, el Director de Cultivos, don Horacio Torres de la Serna; Vocal administrativo: en representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, don Francisco Fernández-Villa; Secretario: don Luis Irizar y Barnoya, Ingeniero Industrial de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 5.217

Son muchos los maestros que se encuentran en zonas ocupadas por nuestro Ejército y que tienen sus destinos en localidades no sometidas, habiendo solicitado de los Rectorados su colocación provisional hasta tanto puedan reintegrarse a su Escuela, según las disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Nacional; pero es el caso que la mayoría de estos Maestros interesan que les sean abonados sus haberes correspondientes al período de vacaciones que todavía no han percibido, toda vez que han hecho su presentación en tiempo oportuno en los Centros dependientes de Instrucción Pú-

blica. Sin embargo, resultaría monstruoso que Maestros que han podido contribuir con sus enseñanzas a la creación del ambiente que ha provocado la cruenta guerra civil que hoy asuela muchas regiones españolas por el mero hecho de estar en vacaciones perciban los haberes de estos últimos meses a cargo del Tesoro Nacional para más tarde ser debidamente sancionados como reos de gravísimas faltas cometidas para con España.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Que se acrediten los haberes correspondientes al período de vacaciones a todos los Maestros que se encuentran en zonas sometidas y que no hayan podido reintegrarse a sus Escuelas por hallarse éstas en localidades no ocupadas por nuestro Ejército, siempre y cuando hayan efectuado su presentación a los Jefes de los Centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública en tiempo oportuno y acrediten documentalmente, a juicio de los Rectorados respectivos no haber colaborado o simpatizado con anterioridad al 19 del pasado Julio, con los partidos revolucionarios que integraron el llamado «Frente Popular».

Burgos, 24 de Octubre de 1936.
Fidel Dávila.

Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Núm. 5.218

La Junta de Defensa Nacional, con gran acierto, dispuso que las Escuelas de primera enseñanza se abrieran en 1.º de Septiembre próximo pasado, y se dieron normas a seguir por los Rectorados para el nombramiento de Maestros que no podrían reintegrarse a sus destinos por estar prestando servicios en el Ejército o Milicias militarizadas. Es deber primordial de la Junta Técnica velar por la normalización de los servicios del Estado, y muy especialmente por lo que a Instrucción Pública se refiere y por aquellos Maestros que, conscientes de su misión, estaban apartados de las luchas políticas, pero muchos de ellos sintiendo el amor patrio y el deseo de coadyuvar a este movimiento Nacional liberador de España, se alistaron en las milicias voluntarias.

Considera esta Junta que, aunque son muy valiosos los servicios que prestan estos Maestros al lado del Ejército, son aun más necesarios los que aquellos pue-

dan realizar al frente de sus Escuelas para bien de la Patria.

En atención a las consideraciones expuestas y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se reintegren a sus destinos en el término de cinco días todos aquellos Maestros que, sirviendo Escuelas en zonas sometidas a nuestro Ejército no lo hayan efectuado por encontrarse prestando servicios en las milicias voluntarias, con excepción de los que se encuentren en primera línea de los distintos frentes de batalla, quienes deberán hacerlo en el plazo improrrogable de un mes, acreditando que se hallaban en dicho puesto con certificación expedida por el Jefe de la respectiva unidad.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.
Fidel Dávila.

Núm. 5.219

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Prescribiendo la instrucción sexta de las dictadas en 5 de Octubre de 1936, para el desenvolvimiento de este Gobierno General, la obligación de las Autoridades civiles de enviar relación del material sanitario existente en las distintas poblaciones, este Gobierno General ha dispuesto:

Que el día uno de cada mes remitirán por triplicado cada Gobierno civil a la Comisión Técnica de Industria, Comercio y Abastos las relaciones que a tal efecto formen del material sanitario que exista en la capital y pueblos de la provincia, incluso el que provenga de donativos, para lo cual deberá cada Gobierno civil circular con urgencia las órdenes necesarias a los Jefes de los servicios y Alcaldes de las distintas localidades. A este Gobierno General remitirán los Gobernadores exclusivamente y por triplicado la relación de los productos sanitarios que falten para tener abastecidas las necesidades durante el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de Octubre de 1936.—El Gobernador General,
Francisco Fermoso.

Núm. 5.220

CIRCULAR

Al cumplimentarse por las Jefaturas de Policía de las provincias y territorios ocupados, las órdenes circuladas para remisión de relaciones completas del personal del Cuerpo de Investiga-

ción y Vigilancia que presta servicio en las mismas, bien por pertenecer a las plantillas respectivas o por haberles encontrado en aquellos territorios el Glorioso Movimiento Nacional, cuando éste se produjo y al que se incorporaron, se observa que varios funcionarios ostentan cargos conferidos por las Autoridades provinciales respectivas, que no corresponden a los que tienen asignados en el Escalafón respectivo a la fecha de producirse aquel Movimiento.

La concesión de ascensos, en el ya precitado Cuerpo, se halla regulada por diferentes disposiciones, entre las que se encuentran la Ley de 27 de Febrero de 1908, los Reales decretos de 27 de Noviembre de 1912 y 14 de Mayo de 1921, y el reglamento provisional de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 —autorizado por el entonces Ministro de la Gobernación, excelentísimo señor don Enrique Marzo Balaguer— que en sus artículos 154, 155, 156, 157 y 158 párrafo segundo (muy especialmente este último), determina con toda claridad la forma de otorgarse el ascenso por méritos, fijando las condiciones necesarias para conseguirlo.

Es indudable que en momentos críticos pasados, la ostentación de un determinado cargo, pudo haber conseguido las finalidades perseguidas por el mando; pero no lo es menos que deben cesar inmediatamente estas situaciones excepcionales, reintegrándose cada funcionario al puesto que en el Escalafón respectivo le corresponde.

Igualmente, los servicios prestados por personas civiles, colaborando con los funcionarios de aquel Cuerpo, han sido inestimables, pero debe también reglarse su prestación, a fin de evitar, para en lo sucesivo, interpretaciones erróneas de su finalidad y alcance.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 1 del actual, para estructuración del nuevo Estado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 1, vengo en disponer:

Primero. Quedan nulos y por lo tanto sin ningún valor ni efecto, toda clase de nombramientos que en las diferentes categorías del Cuerpo de Investigación y Vigilancia hayan sido hechos por toda clase de Autoridades desde la iniciación del movimiento salvador de España, bien hayan recaído aquéllos en funcionarios del expresado Cuerpo, o bien en persona de cualquier clase y condición.

Segundo. En su virtud, todos los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, tanto de la escala técnica como de la auxiliar y conductores, ostentarán la categoría que les corresponda con arreglo al Escalafón oficial últimamente publicado y que regía en la fecha de 19 de Julio pasado en que, a causa del referido Movimiento Nacional, quedó paralizado.

Tercero. Quedan asimismo sin efecto todos los nombramientos hechos por las diferentes Autoridades, bajo las denominaciones de Agentes de Policía, Agentes de Investigación y Vigilancia, etc., o cualquier otra que pueda prestarse a confusión con el personal que integra el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Cuarto. Todas aquellas personas que deseen prestar voluntaria y gratuitamente su cooperación a la implantación del Nuevo Estado a través de los organismos de Policía, lo solicitarán mediante instancia, de la Jefatura Superior de Policía, la que, previos los informes que estime oportunos, propondrá lo pertinente acerca de la pretensión deducida, bien entendido que la prestación de tales servicios es voluntaria, gratuita y sin ningún derecho de privilegio, si bien esta prestación pueda servir en su día, si así lo acuerdan las Autoridades competentes, como mérito —no preferencia— para ingreso en el mencionado Cuerpo de Vigilancia e Investigación.

Valladolid, 25 de Octubre de 1936.—El Gobernador General,
Fermoso.

(Boletín Oficial del Estado, del día 28 de Octubre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.223

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Teniendo noticias de que en algunos pueblos de la provincia se efectúa la requisita de efectos y animales sin estar debidamente autorizada, y por personas que carecen de permiso para ello, sin tampoco entregar los resguardos que garanticen la legalidad de la misma y permitan al poseedor reclamar, en su día, la devolución o su importe; para evitar tales hechos, hago presente a los señores Alcaldes, que queda prohibido en absoluto toda requisita que no esté ordenada por la Au-

toridad militar competente y se realice por personal autorizado, debiendo los propietarios exigir, en todo caso, recibo formalizado de los objetos requisados.

Valladolid, 30 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.249

GOBIERNO CIVIL

Los señores Alcaldes de esta provincia recibirán por correo un impreso, con objeto de que en el plazo máximo de tres días le devuelvan diligenciado, indicando la actual constitución del Ayuntamiento, autorizándole con sus firmas los señores Alcaldes y Secretarios; al propio tiempo, ordenarán al Secretario que expida certificación, haciendo constar los nombres de los diez mayores contribuyentes, vecinos del pueblo, por cada uno de estos conceptos: Rústica, Industrial, Pecuaria y Utilidades, indicando la edad y su carácter apolítico o no, y, en este caso, cuál sea éste; cuya certificación remitirán junto con el impreso que se les envía.

Espero de los señores Alcaldes que pondrán el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio, evitando a este Gobierno civil el recordarles dicho cumplimiento.

Valladolid, 31 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.203

Alaejos

Don Primitivo Baena Cuadrado, Alcalde constitucional de esta villa de Alaejos.

Hago saber: Que para atender al pago de jubilaciones de empleados, si procede, contingente carcelario, representaciones de la Alcaldía y gastos imprevistos que surjan en lo que falta de este año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferecias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, concepto 1.º, cuatro mil cien pesetas, que pasan:

Al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 1.º, tres mil pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 6.º, quinientas pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 2.º,

concepto 1.º, trescientas pesetas; y

Al capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º, trescientas pesetas.

Total: cuatro mil cien pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla, puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alaejos, 29 de Octubre de 1936. Primitivo Baena.

Núm. 5.181

Bercero

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, juntamente con la ordenanza del repartimiento que comprende, estará expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, también hábiles, podrá todo habitante del término formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bercero, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ignacio de la Fuente.

Núm. 5.127

Bobadilla del Campo

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bobadilla del Campo, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel.

Castrillo de Duero.

Fuensaldaña.

Mucientes.

Núm. 5.176

Castrodeza

Confecionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el ejercicio de 1937,

queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, para su examen, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan producir las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Castrodeza, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Vidal Arroyo.

Núm. 5.068

Castroponce

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para exacciones municipales en el próximo ejercicio de 1937 y siguientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al efecto de su examen y reclamaciones.

Castroponce, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Graciano Carrillo.

Núm. 5.196

Castroverde de Cerrato

Recibido de la Administración de Contribuciones de la provincia, el apéndice al padrón de la contribución territorial por riqueza rústica para el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Castroverde de Cerrato, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 5.126

Corcos del Valle

Don Fernando Iglesias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 9 y 10 del mes de Noviembre próximo, en las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifi-

quen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del Recaudador, en Valladolid, Avenida de Palencia, 37, 2.º, porque de lo contrario, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Corcos del Valle, 24 de Octubre de 1936.—Fernando Iglesias.

Núm. 5.202

Gatón de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante en quinientas pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos imprevistos que puedan ocasionarse y contribuir a las suscripciones del Movimiento Salvador de España, en el año actual, toda vez que este capítulo está próximo a agotarse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gatón de Campos, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 5.191

Mucientes

Los días 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, se cobrarán en este Ayuntamiento, por el recaudador señor Salinas, el cuarto trimestre de utilidades y los atrasos de páramo y trimestres anteriores. Durante dichos días y hasta el 10 de Diciembre, en el domicilio del Recaudador, Pla-

za San Miguel, número 14, Valladolid, se podrán pagar los recibos corrientes, sin recargo; incurriendo pasado dicho plazo, en apremio con el recargo señalado en el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Mucientes, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 5.136

Portillo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Portillo, 26 de Octubre de 1936. El Alcalde Presidente, Máximo Molpeceres.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.
Castrillo de Duero.
Castroverde de Cerrato.
Ceinos de Campos.
Cistérniga.
Fombellida.
Fuensaldaña.
Matilla de los Caños.
Mucientes.
Muriel.
Olmos de Esgueva.
San Miguel del Pino.
San Vicente del Palacio.
Torrecilla de la Torre.
Torre de Esgueva.
Villalba de la Loma.
Villasexmir.

Núm. 5.090

Piñel de abajo

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en término de ocho días manifiesten por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, si son o no conformes con la cesión de pastos en barbechos y rastrojeras durante el año próximo de 1937, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, sin hacer manifestación alguna, se interpretará en el sentido de que los ceden gratuitamente en favor de este Ayuntamiento, y su producto se llevará como ingre-

so al presupuesto para el ejercicio expresado de 1937.

Piñel de abajo, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Núm. 5.198

San Llorente

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en término de ocho días manifiesten por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, si son o no conformes con la cesión de pastos en barbechos y rastrojeras, durante el año próximo de 1937; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se interpretará en el sentido de que los ceden gratuitamente en favor de este Ayuntamiento y su producto se llevará como ingreso al presupuesto para el ejercicio expresado de 1937.

San Llorente, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Arranz.

Núm. 5.130

San Pedro de Latarce

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica, de este término municipal para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que, éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia, por quedar prorrogado para el año próximo, por no haberse presentado alteración de dominio al padrón del ejercicio corriente.

San Pedro de Latarce, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Miguel Pérez.

Núm. 5.039

San Pelayo

Don Andrés Galindo Pinacho, Alcalde del Ayuntamiento de San Pelayo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 10 del actual, ha nombrado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el ejercicio de 1937, a los señores siguientes:

Parte real

D. Gonzalo González.
D. Bernardino Galindo.

Herederos de Eleuterio de la Vega.

D. Santiago Gómez.

Parte personal

D. Leonardo Hernández.

D. Ereumelio Fraile.

D. Lorenzo Primo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 14 de Octubre de 1936.—Andrés Galindo.

Núm. 5.246

Simancas

El día 9 de Noviembre próximo y a las doce horas del mismo, tendrá lugar la subasta de 2.515 árboles del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 9.835 pesetas, presentándose las proposiciones durante el plazo de media hora, anterior a la señalada para la subasta, ante la Mesa que presida la misma y con arreglo al modelo de proposición que se halla unido al expediente de su razón, teniendo que consignar en Depositaria el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Hernández.

458

Núm. 5.168

Torrecilla de la Orden

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en la localidad que ha de regir para 1937, se halla expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Para el mismo fin, durante el plazo de ocho días, se encuentra expuesto en la Secretaría el apéndice de rústica contra el cual sólo podrán reclamarse por errores aritméticos o de copia.

Torrecilla de la Orden, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 5.169

Torrecilla de la Orden

Aprobado por esta Comisión Gestora el proyecto de presupuestos que ha de regir en este Municipio para el año 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determinan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º de reglamento de Hacienda, por término de ocho días, durante los cuales y otro plazo igual pueden presentarse reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 5.170

Torrecilla de la Orden

Para atender al pago de obligaciones legítimas y de urgente cumplimiento, al Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 3.º, trescientas pesetas al capítulo 2.º, artículo 1.º

Del capítulo 13, artículo 3.º, setecientos cincuenta y cinco pesetas al capítulo 3.º, artículo 1.º; y

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, setecientos cincuenta pesetas al capítulo 1.º, artículo 2.º

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ellas pueda formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrecilla de la Orden, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 5.210

La Unión de Campos

Don Manuel de Santiago Casado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con los señores Presidentes de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades, integradas hoy por los vocales natos y cuyo repartimiento ha de regir en el próximo ejercicio de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de dichas Comisiones de evaluación, mediante el número de vocales electivos, que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 de Noviembre próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituyendo las Mesas los vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en la parte real y de tres en la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por las mesas electorales de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días hábiles, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión de Campos, 28 de Octubre de 1936. — Manuel de Santiago.

Núm. 5.204

Urueña

Aceptada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas del capítulo 1.º, artículo 11,

partida 3.ª; capítulo 4.º, artículo 7.º, partida 1.ª, y capítulo 11, artículo 3.º, partida 1.ª al capítulo 18, artículo único de Imprevistos, para pago de gastos extraordinarios hechos con motivo del glorioso alzamiento nacional, por medio de transferencias de crédito dentro del actual presupuesto, se encuentra el expediente incoado al efecto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Urueña, 28 de Octubre de 1936.
El Alcalde, Julio Lobón.

Núm. 5.180

Vega de Valdetrongo

Don Juan Alonso Gómez, Recaudador de arbitrios de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del actual año por el concepto de repartimiento general de utilidades tendrá lugar en los días seis y siete de Noviembre, a cuyo efecto, y de acuerdo con la Autoridad local, se situará la recaudación en

la Casa Consistorial desde las nueve a las doce y de quince a diecisiete en cada uno de los indicados días.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción vigente para el procedimiento de apremios, se invita a los contribuyentes por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del recaudador que suscribe, el oportuno recibo del talón; debiendo conservar dicho recibo en su poder como único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Vega de Valdetrongo, 27 de Octubre de 1936. — Juan Alonso.

Núm. 5.247

Zaratán

Don Demetrio Platón Cernuda, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimes-

tre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 7 del mes de Noviembre, desde las nueve de mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situa-

Quedar enterada y conforme en una comunicación del ilustrísimo señor Rector de la Universidad, participando la designación del Decano de la Facultad de Derecho, don José Ferrández González, para que como Vocal forme parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Auxiliares, con lo que según participa el Negociado de personal ha quedado completo dicho Tribunal.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal sobre si esta Corporación está obligada a seguir abonando los gastos del personal y material del Consejo provincial de Economía Nacional, y, en su consecuencia, que se suspendan los pagos que por estos conceptos se hacen, y que cese en el servicio don Gabriel Aragón, debiendo comunicarse el acuerdo al interesado.

Quedar enterada de haberse dictado un auto por el Tribunal contenciosoadministrativo provincial, por el que se deniega la solicitud de don León del Río Ortega, referente a que se reciba a prueba el recurso que el mismo entabló contra su destitución.

Aprobar la relación detallada que presenta el Jefe del servicio de Cédulas personales, sobre las reclamaciones contra las clasificaciones hechas por los contribuyentes que figuran en dicha relación y que comprenden 105 reclamaciones, cuyo importe se eleva a 1.667,01 pesetas.

Quedar enterada de una comunicación del Jefe del servicio de Cédulas, que participa que el día 26 de Junio han empezado los trabajos con horas extraordinarias los funcionarios designados, don Francisco López, don Eduardo Pascual Colás, don Elíseo Garzo y don Martín Gil.

Quedar enterada y que pase a sus antecedentes una carta del señor Presidente de la Diputación provincial de Santander, referente al proyecto inmediato del traspaso

la Corporación queda en libertad de adjudicar el servicio entre los solicitantes o dejarle desierto, cuyas condiciones fundamentales son: que el importe del servicio no exceda de 5.000 pesetas; que su duración sea por un año, prorrogable si no se denuncia con un mes de antelación; que la herramienta sea de cuenta del adjudicatario, y que el número de empleados con que haya de realizarse el servicio sea de cinco como mínimo, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno; que se anuncie en el «Boletín Oficial», y señalar la fecha de adjudicación para el día 9 próximo.

Quedar enterada de dos comunicaciones del Director del Hospicio, en las que participa que se ha presentado al servicio el oficial mecánico electricista, don Eloy Hernández, que estaba en uso de licencia; y de haber sido asistido por el Médico del Establecimiento el auxiliar zapatero, don Juan Pascual, que ha sufrido un accidente de trabajo, y cuyo hecho se ha puesto en conocimiento de la Delegación provincial de Trabajo; y que pase a Intervención.

Quedar enterada de una comunicación de la Asociación local de Inválidos vallisoletanos, en la que expresan su agradecimiento por el donativo que se les concedió.

Acceder a la reclamación que formula don Manuel Calvo, de 898,65 pesetas, por el suministro de alpergatas efectuado en el mes de Noviembre de 1935, y que se abonen con cargo a la partida «Deudas», de la habilitación aprobada el día 18 del pasado mes, y que se comuniquen al interesado.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, nombrando, con carácter temporero, a don Evaristo Babón para la confección de listas electorales, con la asignación diaria que tiene el resto del personal; otro, por el que se designó

do en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zaratán, 27 de Octubre de 1936.
Demetrio Platón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.188

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años

de 1934 y 1935, y pueblo de Zorita de la Loma, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo, y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Mariano, doña Luisa, don Higínio y doña Manuela Blanco.—Débito, 19,88 pesetas.

Una tierra al pago El Paquillo, de cabida de una hectárea, 28 áreas y 9 centiáreas; linda al Norte, camino de Villacidaler; Este, Aurelia Leal Rojo; Sur, Gregorio Alcántara, y Oeste, Isidro Fierro y otro.

Deudor, don Mariano Gómez. Débito, 3,52 pesetas.

Una tierra al pago de Los Llanos, de 17 áreas y 97 centiáreas, linda al Norte, término de Villacreces; Este, José Ceinos; Sur, Petra Godos Redondo y Oeste, Pedro Martín González.

Deudora, doña Modesta Leal Rodríguez.—Débito, 64,55 pesetas.

Una tierra al pago El Pontón, de 40 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, arroyo de las Quintas; Este, José Leal Rodríguez; Sur, Mariano Moro del Valle, y Oeste, arroyo de las Quintas.

Deudor, don Julio Ovelleiro Agúndez.—Débito, 2,92 pesetas.

Una tierra al pago Raposera, de 22 áreas y 38 centiáreas; linda al Norte, Urbana Moro del Valle; Este, Máximo Moro del Valle; Sur, Alejandro Lora Valero, y Oeste, Pedro Martínez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se

continuará el procedimiento en rebeldía.

Zorita de la Loma, 31 de Agosto de 1936.—Delfín Monge.

Parque Farmacéutico del Ejército del Norte

Necesitando este Centro adquirir diversos medicamentos, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán bajo sobre cerrado todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en las oficinas de este Parque, instalado en el Convento de RR. MM. Dominicas Francesas de esta capital, hasta el día 5 de Noviembre próximo, hallándose de manifiesto en dichas oficinas, hasta dicho día, la relación de medicamentos y los pliegos de condiciones para la adquisición.

Valladolid, 31 de Octubre de 1936.—El Director, *Emilio Santos y Ascarza*.

457

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

para trabajos temporales de llene de cédulas a don Fernando Díez Rodríguez, con la retribución de 0,02 pesetas, por cada cédula y matriz que llene debidamente, y otro del mismo señor Presidente, designando para trabajos de cédulas personales a don Gregorio de la Fuente, don Juan J. Rodríguez, don Luis Hernando Rosón, don Juan Valentín, don José González Cayuela, don Julio Alonso García y a don Enrique Nieva.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que, en vista del acuerdo adoptado en la sesión pasada y de un oficio de la oficina de Colocación obrera, se designa al señor Vicepresidente don Tomás González Cuevas para que represente a esta Diputación, formando parte de la Comisión inspectora de la oficina de Colocación obrera.

Conceder un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, a don Juan Blanco Ovejero, oficial tercero, con destino en el Hospicio provincial, y por ser favorables los informes del Director del Establecimiento y Jefe de personal, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento; que se designe por el señor Presidente la persona que le sustituya dentro de los aprobados en las últimas oposiciones.

Pasar a informe del Negociado sobre el expediente y causas que motivaron el destino, al señor Arquitecto y al señor Delegado en el Manicomio una instancia de don Pedro Morencia, que interesa su readmisión como oficial bañil de dicho Establecimiento.

Desestimar, visto el informe del Negociado de personal, una instancia de don Rafael Sanz Rodríguez, solicitando le sea prorrogada por un año más una beca de estudios de pintura, ratificando el acuerdo anterior de la Corporación sobre este asunto.

Quedar enterada de una comunicación del Jefe del servicio de la oficina de Colocación obrera, en la que participa que don Manuel Luezas Argüello tomó posesión el día 20 de Junio pasado del cargo de auxiliar temporero.

Quedar enterada y conforme con un oficio del Director del Hospicio, participando que ha solicitado licencia de diez días como descanso anual el mozo de tabla de la Panadería, don Isidoro Gutiérrez, que ha de ser sustituido por un obrero de igual categoría, que proporcionará el Jurado mixto de Artes blancas.

Conceder al oficial Interventor del servicio de Contribuciones, don Felipe de la Calle, una prórroga de un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, una vez cumplido el requisito del control del certificado facultativo por los Médicos de la Beneficencia provincial.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, del Negociado de personal en una comunicacación del Ingeniero Director de la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, relativa a los alumnos pensionados por esta Diputación, proponiendo que se consideren decaídos en su derecho a don Pedro y don Epifanio Torres, y en cuanto a don Angel Margareto, que resuelva la Comisión lo que estime oportuno, y que se oficie al Ingeniero si el señor Yenes ha justificado la enfermedad; oídas las manifestaciones del señor Merino, justifica ser cierta la afirmación del señor Margareto, se le reserva la plaza.

Quedar enterada de una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, en la que participa que ha designado al Subinspector de dicho Centro para que asesore a la Corporación provincial en la recepción de material e instrumental quirúrgico con destino a los Centros primarios de Higiene rural.